

Expediente 1022284P

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN EL SALVADOR.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F, autorizada para la firma en virtud del acuerdo de la JGL de fecha 19 de julio de 2022, por el que se aprueba el presente convenio.

De otra, Mercedes de Castro López Villarino, Presidenta de la Asamblea de Cooperación por la Paz, con domicilio social calle Naturalista Rafael Cisternas, nº 4 Dpcho 110 de Valencia, con CIF G80176845.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2022 con El Salvador , y

EXPONEN

- PRIMERO.
 Que desde sus comienzos, Asamblea de Cooperación por la Paz tiene como por objeto la cooperación internacional al desarrollo en los países del tercer mundo. Asamblea de Cooperación por la Paz se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 2065 de la Sección A del Registro Provincial de Valencia.
- **SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.
- **TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de cooperación internacional al desarrollo en los países del tercer mundo.
- CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2022 de del proyecto "Avanzando en la lucha por los derechos sexuales y derechos reproductivos en El Salvador", dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 30 de noviembre de 2021.
- QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2022 con El Salvador, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz se compromete a:

Página 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA XWPV CL4R QCF7 43Y7



Expediente 1022284P

- Desarrollar el proyecto de cooperación y solidaridad <u>con El Salvador</u> que incluye el proyecto: "Avanzando en la lucha por los derechos sexuales y derechos reproductivos en El Salvador", así como otras actividades de sensibilización y de información que se puedan desarrollar.
- Colaborar con el Ayuntamiento y con el resto de asociaciones del municipio que tienen
 por finalidad la difusión de una cultura de paz y de solidaridad entre los pueblos, al objeto
 del cumplimiento de sus fines.
- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollar a lo largo del año
- Hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, enaras, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 21.076,25 euros la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 2313-480.04 del presupuesto municipal del año 2022. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.
- b) La justificación de la subvención se ajustará a lo estipulado en el capítulo VI de la Ordenanza general reguladora de de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- c) En todo caso la justificación del 100% de la subvención se presentará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto que no podrá ser superior a los doce meses desde la fecha de inicio del proyecto.
- d) Dentro del mes siguiente a la fecha en la que se hayan librado los fondos, Asamblea de Cooperación por la Paz comunicará al Ayuntamiento la fecha de inicio de ejecución del proyecto. De no efectuarse esta comunicación se entenderá como fecha de inicio la del ingreso de la subvención a la entidad por parte del Ayuntamiento.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de

Página 2 de 4



TERCERA.-

AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA XWPV CL4R QCF7 43Y7



Expediente 1022284P

Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.-

La Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz se compromete a justificar el proyecto dentro del mes siguiente a la finalización de la ejecución del proyecto, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018 y modificada en sesión plenaria el 16 de febrero de 2021 y publicada en el BOP nº89 de fecha 12 de mayo de 2021.

Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA .-

La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.-

La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. -

Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se

Página 3 de 4



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Código Seguro de Verificación: JPAA XWPV CL4R QCF7 43Y7



Expediente 1022284P

recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2022 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.
Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Página 4 de 4



Pág. 4 de 4